

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 23 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) regresó ayer á las nueve y media á esta Corte, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales las Infantas doña María Isabel y doña María Eulalia.

S. M. la Reina doña María Cristina y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta doña María Teresa llegaron ayer sin novedad á París.

(Gaceta del 14 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

PERSONAL.—CONVOCATORIA.

Circular núm. 165.

Vacante una plaza de Agente de primera clase del cuerpo de orden público de esta provincia, dotada con el haber anual de mil pesetas, que ha de proveerse en licenciados del ejército y Armada ó voluntarios procedentes de alguno de los cuerpos que bajo cualquiera denominación hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista, se convoca á concurso.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Gobierno civil acompañadas de documentos que justifiquen dichos requisitos, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su última residencia y cédula personal, durante el término de diez días á contar desde la inserción de esta convocatoria en el Boletín oficial.

Santander 15 de Junio de 1883.

El Gobernador,
Juan Bautista Somogy.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 27 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SORIANO.

Diputados asistentes: Sres. Alvear, Aparicio, Cárcova, Cuevas (D. R.), Fernandez Baldor, García Macho, García Obregon, García Soto, Gonzalez Trevilla, Herran, Ibarra, Ilisástegui, Lanuza, Muñoz, Oria, Pombo, Sainz Trápaga, Fernandez Hontoria y Soriano.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se repite la votacion que quedó empatada en la sesion anterior sobre una enmienda del Sr. Muñoz, la cual queda aprobada por 9 votos contra 8 emitidos en votacion nominal en la forma que sigue:

Señores que la aprobaron: Alvear, Aparicio, Cárcova, Ilisástegui Muñoz, Oria, Pombo, Fernandez Hontoria y Sr. Presidente.

Señores que no la aprobaron: Cuevas, García Macho, García Obregon, Gonzalez Trevilla, Herran, Ibarra, Lanuza y Trápaga.

En votacion ordinaria se aprueba el dictámen de la comision en cuanto no se opone á la enmienda aprobada.

Se aprueba un dictámen de la comision de fomento en el expediente sobre acopios de la carretera de Carriedo á Guarnizo, en que se propone:

1.º La aprobacion del proyecto para los acopios de conservacion durante el corriente año económico, de la carretera de Carriedo á Guarnizo, y que en su consecuencia se anuncie en el Boletín oficial la correspondiente subasta para el dia y hora que V. E. tenga á bien designar bajo el tipo de 10.797 pesetas 08 céntimos, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y particulares que forman parte del mismo proyecto.

2.º Que con cargo á las 11.000 pesetas consignadas en el presupuesto provincial para el expresado servicio, se destinen como propone el Director las 202,12 pesetas que resultan sobrantes para la adquisicion y compostura de herramientas y útiles de los peo-

nes camineros de la carretera, produciendo el Director la oportuna cuenta justificada.

Y 3.º Que la Comision provincial anuncie y celebre sin demora la primera subasta; que si en esta no se presentasen licitadores anuncie la segunda, que en el caso de que esta tampoco ofreciese resultado satisfactorio, la propia Comision adopte el procedimiento que señala el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, en cuanto sea aplicable á las obras provinciales; y que este dictámen se haga extensivo á los remates ya acordados para los acopios de conservacion de las carreteras de Arredondo al Portillo de la Sia, Anero á Pedreña, Argoños al Puntal, Beranga á Riva ó Arredondo y Anero á la Cavada, así como para el trozo de la carretera de Ojedo á Potes.

Mandar que se publique en el Boletín oficial la lista de individuos que deben ser comprendidos en el sorteo de dotes de la fundacion de D. Hermógenes de la Serna en el año que cursa para que se produzcan las reclamaciones sobre inclusion y exclusion de ellas antes de Julio próximo.

Se da cuenta de un dictámen de la comision de fomento sobre que la Diputacion se encargue de la conservacion de un camino que forma parte de la carretera provincial de Torrelavega al pue de Santa Lucía.

Después de algunas observaciones que expone el Sr. Fernandez Hontoria, queda el expediente sobre la mesa.

Se da cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Cárcova, Obregon, Muñoz y Herran, sobre que la Diputacion se constituya en sesion permanente hasta que discuta y apruebe un presupuesto para el próximo año económico.

Apoyada por el Sr. Obregon se toma en consideracion.

El Sr. García Obregon pide que se declare urgente.

Los Sres. García Macho, Lanuza y Pombo combaten la proposicion de urgencia.

Se declara urgente la proposicion por los votos de los Sres. Alvear, Aparicio, Cárcova, Cuevas, García Obregon, Herran, Ilisástegui, Muñoz, Oria y Sr. Presidente, contra los de los señores Macho, Ibarra, Lanuza, Pombo, Trápaga y Hontoria.

Y se suspende la sesion.

Abierta de nuevo, pasado este tiem-

po, impugnan la proposicion los señores Lanuza, García Macho y Sainz Trápaga, defendiéndola el Sr. García Obregon.

Queda aprobada por los votos de los señores Alvear, Aparicio, Cárcova, Baldor, Obregon, Trevilla, Herran, Muñoz, Oria y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Macho, Soto, Ibarra, Ilisástegui, Lanuza, Pombo y Trápaga.

Se da cuenta de un dictámen de la comision de gobernacion proponiendo que se acceda á la solicitud de jubilacion del Oficial D. Severiano Diaz, fijándose el haber pasivo que se le conceda con arreglo á las bases con que se concedió la jubilacion en Noviembre del año pasado al Oficial D. Cesáreo Contreras.

El Sr. Cuevas pregunta si al expresar la comision que se cuenta con que el jubilado prestará sus servicios, caso necesario, auxiliando con sus consejos y advertencias al que le reemplace en el negociado, se le impone una obligacion y se le exige la residencia en Santander.

Los señores de la comision manifiestan que ni se exige al jubilado residencia en Santander, ni se le impone obligacion alguna, sino que se expresa el convencimiento de que el D. Severiano Diaz, cuando se encuentre en Santander, facilitará de buen grado los datos y noticias que crea necesario el que le reemplace en su puesto.

Se da cuenta de una adicion al dictámen concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone como enmienda del dictámen de la comision:

1.º Que se jubile al Sr. D. Severiano Diaz como propone la comision.

2.º Que inmediatamente se provea la plaza que queda vacante por jubilacion del Sr. Diaz, dando los ascensos siguientes:

A D. Nicolás Cavia se le aumentan los 1.000 reales que cedió á su compañero cuando ascendió á la plaza del Sr. Contreras.

Para la plaza vacante de diez mil reales á D. Daniel Lopez.

Y para la plaza que resulta vacante á D. Eutimio Revilla, Abogado de este Colegio.—Santander 27 de Abril de 1883.—A. Pombo.»

El Sr. García Obregon manifiesta que conforme con que se otorgue la

jubilacion que se indica, no lo está con que para proveer la vacante que en su virtud se produzca deje de seguirse la costumbre de correrse la escala de empleados y menos con que se prescinda hasta del concurso.

El Sr. Pombo manifiesta que urge la provision de la plaza y existe la conveniencia de que se desempeñe por un Letrado la de auxiliar para la que se propone persona con tal condicion.

Queda aprobado el dictámen con la adiccion, volando en contra los señores García Obregon, Ibarra, Ilisástegui y García Soto, expresando que lo verifican así por las razones expuestas por el Sr. García Obregon.

Se da cuenta del dictámen de la mayoría de la comision sobre el proyecto de presupuesto para el próximo año económico y del voto particular del señor Oria.

El Sr. Oria manifiesta que por involuntario olvido ha dejado de consignar en su voto una cantidad para premios de maladores de animales dañinos; pero que acepta la cantidad que para este servicio propone la mayoría de la comision, y que ratificando la partida que consigna para gastos de representacion del Presidente, propone que esta partida se fije en la cantidad de 7.500 pesetas que indica la mayoría de la comision.

El Sr. Presidente manifiesta su gratitud á los individuos todos de la comision, tanto á los autores del dictá-

men como al del voto particular por la atencion que les ha merecido al fijar los gastos de representacion de que se trata; pero que creyéndose sobradamente honrado con la distincion en su concepto inmerecida que debe á los Sres. Diputados cuando fué elegido para ocupar la presidencia, formó entonces el propósito de renunciar como renuncia á toda consignacion para gastos de representacion.

El Sr. Pombo propone y la Diputacion acuerda por aclamacion dar las gracias al Sr. Presidente por su generosidad en favor de la provincia.

Se acuerda discutir y votar primero en su totalidad ó en sus bases, y si resulta aprobado relacion por relacion, el voto particular del Sr. Oria cuyas bases dicen así:

Impugnan el voto los Sres. Trevilla, Macho, Ibarra y Obregon, defendiéndole los Sres. Oria y Cárcova.

El Sr. Lanuza manifiesta que creyendo que podrian introducirse algunas economías además de las que propone el Sr. Oria, aprobará el voto particular por creerle más beneficioso que el dictámen de la comision.

Queda aprobado el voto particular del Sr. Oria por los de los Sres. Alvear, Aparicio, Cárcova, Cuevas, Baldor, Herran, Lanuza, Muñoz, Oria y señor Presidente, contra los de los señores Macho, Obregon, Soto, Trevilla, Ibarra, Ilisástegui, Pombo y Trápaga.

Y se levanta la sesion.

Sesion del día 30 de Abril de 1881.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SORIANO.

Diputados asistentes: Sres. Alvear, Aparicio, Cárcova, Cuevas (D. R.), Fernandez Baldor, García Macho, García Obregon, García Soto, Gonzalez Trevilla, Herran, Ibarra, Lanuza, Munoz, Oria, Pombo, Sainz Trápaga, Fernandez Hontoria y Soriano.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se procede á la distribucion de fondos, resultando una existencia en caja para dedicarla á las atenciones generales de 24.356 pesetas 85 céntimos y acordándose distribuirla en la forma siguiente:

Para la casa de expósitos. 1.000 y
Para el pago de los haberes de los empleados que cobran de fondos provinciales y material de todas las oficinas. 15.974 75
reservando el resto como fondo de reserva para pago de haberes á las nodrizas externas de la inclusa provincial.

Se da cuenta de una proposicion de los Sres. Pombo y Gonzalez Trevilla, pidiendo el establecimiento de un manicomio provincial.

Apoyada por el Sr. Pombo, se toma en consideracion y pasa á la comision de gobernacion.

Se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba una proposicion del Sr. Oria, que apoya S. S., pidiendo que se solicite del Gobierno de S. M. la condonacion á los pueblos de la provincia del importe de la contribucion de consumos y sal durante un año económico.

Pasa á la comision de gobernacion una instancia del Alcalde de Santillana, acompañando datos referentes al asunto de la segregacion del pueblo de Oreña del Ayuntamiento de Alfio de Lloredo para incorporarse á Santillana; y una instancia de D. Serapio Dominguez ofreciendo desempeñar gratuitamente durante la enfermedad de uno de los ugieres de la corporacion, el servicio del cargo de este.

Pasa á la de fomento una comunicacion del Director Ortiz Villota proponiendo condiciones de pago al contratista del trozo 3.º de la carretera de Beranga á Riva ó Arredondo y del 6.º de la de Argoños al Puntal para que continúe y termine las contratas de su cargo.

Continúa la discusion del presupuesto.

Sin discusion se aprueba la relacion núm. 1 que dice así:

Indemnizacion á los vocales de la Comision provincial.	18.000	»
Sueldo del Secretario.	5.000	»
Idem de tres Oficiales primeros á 3.000 pesetas uno.	9.000	»
Idem de un id. segundo.	2.500	»
Idem de dos auxiliares á 2.000	4.000	»
Idem de dos escribientes primeros á 1.500.	3.000	»
Idem de uno id. segundo.	1.250	»
Idem de un taquígrafo.	1.500	»
Idem del Contador.	3.500	»
Idem de un Oficial primero de Contaduría.	3.000	»
Idem de un escribiente primero de id.	1.500	»
Idem de un id. segundo de id.	1.250	»
Idem de un Oficial primero encargado del despacho de cuentas en el Gobierno civil.	2.750	»
Idem de un Oficial segundo encargado de id. en la Diputacion y del Archivo.	2.500	»
Idem de un escribiente segundo de la misma seccion de cuentas.	1.250	»

Idem de dos Ugieres á 1.125 cada uno.

Idem de dos Ugieres segundos á 750 pesetas uno.

Para material de la Secretaría.

Para la Contaduría.

Para la seccion de cuentas que percibirá el encargado de la misma, con obligacion de sostener un escribiente con 500 pesetas anuales.

2.250

1.500

2.000

875

1.000

67.625

Se da cuenta de un dictámen de la comision de gobernacion, proponiendo que se manifieste al Sr. Gobernador civil de la provincia, en contestacion á dos comunicaciones suyas, que la Diputacion no puede por ahora aumentar el personal de la seccion de cuentas, bien que si por el Gobierno se aumentara aquel, aumentaria un empleado en aquella seccion.

El Sr. Presidente manifiesta que aunque en este dictámen no se propone aumento ninguno en la relacion aprobada, ha dispuesto que se dé cuenta de él, porque se ha presentado una enmienda de los Sres. Pombo y Trevilla pidiendo que se aumente el personal de aquella seccion con un Oficial primero y dos auxiliares.

Leida la enmienda y tomada en consideracion, la impugnan los Sres. Oria y Lanza, observando que la Diputacion ha cumplido superabundantemente las obligaciones que le incumben en el particular y que consisten en disponer que parte del personal de sus oficinas se ocupe en horas extraordinarias en los trabajos de la seccion de cuentas, porque ha creado dos empleados para ocuparse única y exclusivamente en esos trabajos, y que no debe crearse otros ningunos con tal objeto hasta que completo el personal de la misma seccion con empleados del Gobierno resulte todavía deficiente su personal.

El Sr. Pombo defiende la enmienda encareciendo la importancia de los trabajos de la seccion de cuentas y el interés de la Diputacion por que se terminen pronto.

Queda desechada la enmienda por los votos de los Sres. Aparicio, Cuevas, Baldor, Soto, Herran, Ibarra, Lanuza, Oria, Trápaga, Fernandez Hontoria y Sr. Presidente, habiendo votado en favor de ella los Sres. Alvear, Cárcova, García Macho, Obregon, Trevilla, Muñoz y Pombo.

Sin discusion se aprueban las relaciones números 2 y 3 en la forma siguiente:

Sueldo del Depositario. 3.250

Idem del Auxiliar de Depositaria. 2.000

Material de Depositaria. 400

Idem del Archivo. 250

5.900

Para gastos de material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

775

Para gastos de material de la Comision de Monumentos históricos y artísticos.

400

1.175

Leida la relacion número 4, se da cuenta de una proposicion del Sr. García Obregon pidiendo que se aumente en 250 pesetas el sueldo del delineante del Arquitecto, fijándole así en la cantidad de 2.000 pesetas.

El Sr. Obregon la apoya y setoma en consideracion.

El Sr. Oria la impugna defendiéndola el Sr. García Obregon y el Sr. Gonzalez Trevilla.

El Sr. Lanuza manifiesta que votará en contra de ella porque aprobado en su totalidad el voto particular del Sr. Oria, cree que no pueden acordarse gastos que no estén allí consignados.

Se aprueba la proposicion, votando en contra los Sres. Oria y Lanuza.

En su virtud queda formada la relacion número 4 de la manera siguiente:

Sueldo del Arquitecto. 3.000

Idem del delineante. 2.000

Material. 150

Para dietas de salida. 250

5.400

Se aprueba tambien la relacion número 5 en que se consignan 2.000 pesetas para el médico Director de los baños de Ontaneda y 2.000 para el de los de las Caldas.

El Sr. Pombo propone que se solicite del Gobierno la supresion de los sueldos de esos Médicos que reportan grandes utilidades y provechos con los honorarios que cobran á los bañistas.

El Sr. Presidente manifiesta, que en distintas ocasiones, se ha practicado la gestion que indica el Sr. Pombo, sin resultado alguno.

Se aprueban las siguientes relaciones:

RELACION NÚMERO 7.

Para pago de honorarios que devenguen los Facultativos y demás gastos que originen las quintas. 8.000

RELACION NUMERO 8.

Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en la provincia. 12.000

RELACION NUMERO 9.

Para los gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial de la provincia. 6.500

RELACION NUMERO 11.

Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas. 5.000

Leída la relacion número 12 se da cuenta de que los Directores de caminos vecinales proponen la creacion de 12 peones camineros y un capataz para la conservacion de carreteras, lo cual exige la consignacion para sueldos de los mismos peones de 9.280 pesetas.

Los Sres. Oria y Lanuza impugnan la consignacion observando que el estado de la Hacienda provincial no consiente el gasto que se propone.

Los Sres. Gonzalez Trevilla y Pombo la defienden observando que el gasto que se propone forma parte de los obligatorios de conservacion de carreteras.

El Sr. Lanuza propone que sea menos el número de peones que se cree.

El Sr. Gonzalez Trevilla manifiesta que el número que proponen los Directores es el que corresponde segun el reglamento de policia de carreteras que marca el máximo del trayecto que debe encomendarse á cada peon.

Se aprueba la consignacion, votando en contra los Sres. Oria, Muñoz y Lanuza.

Se aprueba también la de 630 pesetas como sueldo á un peon para el camino construido por el Ayuntamiento de Mazcuerras desde Santa Lucía á la Virgen de la Peña y cuya cesion gratuita acepta la Diputacion, atendiendo á que ha de formar parte de la carretera provincial de Torrelavega al puente de Santa Lucía.

En su virtud, queda formada la relacion número 12 de la manera siguiente:

Sueldo de dos Directores de caminos provinciales á razon de 3.000 pesetas uno	6.000	»
Idem de dos auxiliares á las órdenes de los Directos á 2.000 uno.	4.000	»
Idem de dos escribientes á 500 pesetas uno	1.000	»
Idem de un capataz de peones-camineros	680	»
Idem de 18 peones-camineros á razon de 630 pesetas uno	11.340	»
Idem de un peon de la carretera de Pronillo á Corban y su auxiliar	1.260	»
Idem de otros doce peones-camineros y un capataz	9.280	»
Diferencia de sueldo de un peon que pasa á ser capataz.	50	»
Sueldo de un peon-caminero para la carretera de Santa Lucía á la Virgen de la Peña	630	»
Alquiler de la casa en que se han de establecer las Direcciones de carreteras	823	»
Gastos de material, enseres, su conservacion de cada uno de los Directores á razon de 396 pesetas 50 céntimos uno	793	»
Dietas de salida de los Directores, á razon de 1.500 pesetas uno.	3.000	»
Herramientas de los peones	737	»
	39.593	»

Se aprueban las siguientes consignaciones.

RELACION NÚMERO 17.

Para la jubilacion de D. José Lopez del Rivero.	1.000	»
Para la jubilacion de D. Cesáreo Contreras	2.400	»
Pension á la viuda de D. Francisco Barreda.	182	50
Idem á la id. de D. Felipe Benito Villegas.	750	»
Adicion á la misma pension por lo que no puede pagársela en el año de 1882 á 1883	250	»
Jubilacion á D. Severiano Diaz	1.925	»
	6.207	50

RELACION NÚMERO 18.

Para pago de un año de intereses al 6 por 100 sobre pesetas 1.017.500 que importan las 2.035 acciones del empréstito de carreteras provinciales que quedaron sin amortizar en 1.º de Mayo de 1878	61.050	»
Para pago del 2 por 100 que con sujecion al convenio celebrado con los acreedores devengan las 155 acciones amortizadas y no pagadas	1.550	»
	62.600	»

RELACION NÚMERO 21.

Sueldo del Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública.	2.750	»
Idem de un escribiente.	875	»
Idem de otro id.	750	»
Para los gastos de material.	375	»
Aumento gradual de sueldo á los Maestros	6.825	»
Sueldo del cajero de la especial de fondos de instruccion pública.	1.500	»
Idem de un oficial.	1.000	»
Gratificacion al Secretario de la Junta de Instruccion pública.	500	»
Para gastos de material de la oficina.	400	»
	14.975	»

Leído el presupuesto del Instituto los Sres Pombo y Aparicio impugnan la partida de 750 pesetas que se propone como sueldo de un jardinero para el jardín de aquel establecimiento.

El Sr. Oria defiende la consignacion y la conveniencia y necesidad de la plaza de que se trata.

Se aprueba la consignacion por los votos de los Sres. Alvear, Macho, Trevilla, Lanuza, Muñoz, Oria, Fernandez Hontoria y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Aparicio, Obregon, Soto, Ibarra, Pombo y Trápaga.

En su virtud, queda formulado el presupuesto del Instituto de la manera que sigue:

RELACION NÚMERO 22.

Gratificacion del Director.	500	»
-----------------------------	-----	---

Sueldo de diez Catedráticos de estudios generales al respecto de 3.000 pesetas uno.	30.000	»
Gratificacion á un auxiliar.	1.000	»
Sueldo de un Profesor supernumerario.	1.500	»
Idem de un Catedrático de francés.	2.500	»
	35.000	»

Sueldos de dos Catedráticos de estudios de comercio al respecto de 3.000 pesetas uno.	6.000	»
Idem de otro de lengua inglesa.	3.000	»
	9.000	»

Sueldo de dos Profesores de estudios de Náutica y Dibujo á 2.000 pesetas uno.	4.000	»
Gratificacion al Catedrático que explica Geografía en esta Escuela	1.000	»
Sueldo de un portero.	750	»
	5.750	»

Sueldo de un oficial de Secretaría.	1.225	»
Importe del uno por ciento de los ingresos del establecimiento que corresponden al Secretario.	634	»
Sueldo de un escribiente.	750	»
Idem de un conserje.	1.500	»
Idem de un bedel.	875	»
Idem de un portero.	850	»
Idem de un mozo.	750	»
Gratificacion al bedel disecador.	500	»
Idem al mozo de Biblioteca.	400	»
Sueldo de un jardinero.	750	»
	7.954	»

Total.	58.204	»
Para gastos de conservacion del edificio y enseres.	1.250	»
Para correo y escritorio.	500	»
Suscripcion á la <i>Gaceta de Madrid</i> y su encuadernacion.	104	»
Para impresion de documentos.	500	»
Adquisicion de obras para la Biblioteca y sus gastos.	1.100	»
Para premios de alumnos.	80	»
Para gastos de cátedras, aseo y limpieza.	250	»
Alumbrado, aparatos y cañerías.	600	»
Para adquisicion de material científico.	2.500	»
Impresion de la memoria 300 ejemplares.	750	»
Gastos de apertura.	500	»
Jardin botánico.	200	»
Escuela de Náutica.	100	»
Idem de Dibujo.	250	»
Para construccion de aceras y reparacion de fachada del edificio.	1.848	45
	10.532	45
Para seguro del edificio.	78	50
Honorarios de apoderados y gastos de administracion.	200	»
	278	50

RESÚMEN DE GASTOS.

Personal.	58.204	»
Material.	10.810	95
Total de gastos.	69.014	95

PRESUPUESTO DE INGRESOS.—INGRESOS ORDINARIOS.

Productos de censos no redimidos.	1.002	50
Idem de inscripciones intrasferibles que posee el establecimiento y demás papel del Estado.	12.000	»
Productos por derechos académicos.	15.000	»
Idem líquido de los bienes que posee el Instituto en usufructo en Tudela de Navarra, correspondiente á los de 1881 y 1882.	247	72
Total de ingresos.	28.250	22

El Sr. Lanuza pide que conste su voto en contra de la consignacion de 1.000 pesetas como gratificacion al Catedrático que explique Geografía á los alumnos de la Escuela de Náutica.

Se aprueban las siguientes consignaciones:

RELACION NÚMERO 23.

Sueldo del primer Maestro Director de la Escuela Normal	2.500	»
Idem del 2.º Maestro.	2.000	»
Idem del 3.º id.	1.750	»
Gratificacion del Profesor auxiliar religion y moral.	500	»
Idem del Profesor de enseñanza de sordo-mudos.	500	»
Idem del idem de Lectura y Escritura.	250	»
Sueldo del conserje portero.	850	»
	8.350	»
Para los alquileres del edificio á razon de 14 reales diarios.	1.287	50
Para alquiler de la habitacion del Director.	625	»
Para idem del Regente de la Escuela práctica	500	»
Para los gastos de la Escuela y adquisicion de efectos.	125	»
Para idem de la Secretaría y recaudacion de fondos.	250	»
Para la Biblioteca.	250	»

Para imprevistos.	25	»
	3.052	50
RESÚMEN DE GASTOS:		
Personal.	8.350	»
Material.	3.052	50
Total de gastos.	11.402	50

PRESUPUESTO DE INGRESOS.—INGRESOS ORDINARIOS:

Producto de matrículas.	500	»
-------------------------	-----	---

RESÚMEN GENERAL.

Total general de gastos.	11.402	50
Idem de ingresos.	500	»

Déficit á cubrir de fondos provinciales.	10.902	50
--	--------	----

RELACION NÚMERO 24.

Sueldo del Inspector de primera enseñanza.	2.000	»
Aumento de sueldo que le corresponde.	250	»
	2.250	»
Para gastos de material.	250	»
Idem de dietas de salida.	1.500	»
	1.750	»
	4.000	»

RELACION NÚMERO 25.

Gratificación á tres Profesores de la Escuela de Artes y Oficios á 1.500 pesetas uno.	4.500	»
Idem de un Profesor de Aritmética, Geometría y Mecánica.	1.500	»
Idem para un auxiliar para la cátedra de Química.	1.000	»
	7.000	»
Para un mozo.	250	»
Idem material científico, alumbrado é impresiones.	1.500	»
	1.750	»
	8.750	»

Se da cuenta de una instancia de D. José María Cagigal, auxiliar de Profesor de la Escuela de Artes y Oficios, solicitando que se le nombre Profesor numerario de la expresada Escuela con las mismas condiciones de los que ya lo son. El Sr. García Macho propone que se estime la instancia, en contra de la cual hablan los Sres. Aparicio, Oria, Lanuza y Pombo.

Queda desestimada la instancia por los votos de los Sres. Aparicio, Obregon, Soto, Lanuza, Muñoz, Oria, Pombo y Sr. Presidente, contra los de los señores Alvear, Macho, Trevilla, Herran y Trápaga. Y se levanta la sesion.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Alcalde de Santander á sus convecinos.

Salud.

Con propósito de que tengan exacto cumplimiento las disposiciones reglamentarias sobre una bien entendida policía de ornato y salubridad y que no sufran perjuicio los intereses cuya administración le está confiada, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se cumpla en todo su vigor el art. 490 de las ordenanzas municipales, que prohíbe establecer en las calles, plazas y aceras puestos de comestibles ni géneros, cuya prohibición se hace extensiva á los vendedores ambulantes que no podrán tampoco estacionarse ni circular por las aceras con sus aparatos portátiles.

Encargada la Alcaldía de la exacta ejecución de las resoluciones de la corporación municipal, lo publica para conocimiento del vecindario y para que en ningún caso pueda alegarse ignorancia, se concede un plazo, que terminará precisamente el día 30 del corriente mes, para que todos los interesados á quienes afecta la medida de tal acuerdo puedan estar prevenidos con la debida anticipación.

Santander 12 de Junio de 1883.—Villa Ceballos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago notorio: que el día 12 del próximo mes de Julio á las once de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes.

Semovientes.

Pesetas.

- 1.º Una vaca de vientre con su cria, aquella de cinco años de edad próximamente y esta de cuatro meses, color la madre avellana clara, tiene en el asta derecha la primera la marca del pueblo de Santa Olalla, no teniendo marca alguna la cria ó becerro, valuadas ambas en. 175
- 2.º Otra vaca tambien de vientre, preñada de medio tiempo, color negro y edad de cinco años próximamente, tiene en el asta derecha el marco de mencionado pueblo de Santa Olalla, en. 185

Raices.

- 3.º Una tierra labrantía en Santa Olalla, sitio del Piñal, de una área setenta y nueve centiáreas, linda Sa-

liente ejido comun, mediodia D. José Manuel Quevedo y Maza, Poniente el mismo señor Quevedo y Norte herederos de Antonio Portilla, en. 50

4.º Otra tierra en el pueblo de Bárcena de Pié de Concha, lindante con Santa Olalla, sitio de Topalla, cabida de 8 áreas 95 centiáreas, que linda Saliente María Fernandez Cueto, lo mismo que al Mediodia, Norte herederos de Antonio Bustamante y Poniente los mismos herederos, en. 200

5.º Media peonada de tierra prado, igual á 10 áreas 74 centiáreas, radicante en este pueblo de Santa Olalla, sitio de Cuenca, que linda al saliente D. José María de Quevedo y Maza, Mediodia Miguel Bengochea, Poniente y Norte con Ramon Collantes, en. 55

Cuyos bienes pertenecen á D. Miguel Fernandez Cueto, vecino de Santa Olalla, y se venden para con su producto satisfacer cantidad de reales que adeuda á D. Ramon Araquistain, que lo es de Bárcena de Pié de Concha, advirtiendo que se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrelavega á once de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

EDICTO.

D. ANGEL HERRERA Y ALVARADO, Capitan de ejército, Teniente Ayudante Fiscal de la Comandancia de Carabineros de Santander.

Hallándome instruyendo sumaria contra el súbdito francés Mr. Franevis Le Razavet, capitan de la goleta de aquella nacion nombrada «La For» por palabras injuriosas vertidas por aquel contra el carabinero que se hallaba de servicio á bordo de su buque, surto en este puerto, la tarde del siete de Junio último y cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al súbdito francés Mr. Le Razavet para que en el término de diez dias comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de Carabineros en esta plaza, calle de Ruamayor, núm. 6, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Santander 6 de Junio de 1883.—Angel Herrera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouwellon,
Saldrá de Santander el 22 del actual.

PARA

SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,

LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,
Guadeloupe, Martinique, Sta. Lucie, Trinidad, Démerari, Surinam y Cayenne.

El magnífico vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

Ferdinand de Lesseps

Capitan Baquesne,
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en

Pointe-à-Pitre, Basse-Terre, Martinica, Trinidad, Caripano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA
EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO

procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAUILLAC)

Y EL HAVRE.

PROCEDEENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

FOURNEL

Capitan Exmelin,

saldrá del HAVRE Y BORDEAUX

PARA VERACRUZ el día 8 del actual
con escalas en

San Thomas, Ponce, Mayagüez, Samaná (facultativo), Puerto Plata, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago y Kingston.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

Capitan Heliard,

saldrá de SAINT NAZAIRE

PARA COLON el día 6 del actual
con escalas en

Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla,

Y POR CORRESPONDENCIA CON:

1.º Fort de France, Santa Lucía, Trinidad, Demerary, Surinam y Cayena.

2.º En Colon con Panamá y todos los puertos del Pacifico.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á París.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Muelle, 30. 12-11

Imp. de Salvador Atienza,
Carbajal, 4.